

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### CONVOCATORIAS DE JUNTAS

**9664** *DÚPLEX CALANCHA, S.A.*

El Administrador Único de esta Sociedad, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la sociedad y en el art. 164.2 del Texto Refundido de la ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC), convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, para el próximo día 18 de septiembre de 2014, a las 13,00 horas, en su domicilio social, en Estepona, Barriada de Cancelada, Edificio Montemayor, 1.º y, en su caso, en segunda convocatoria, al día siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, con objeto de tratar el siguiente:

#### Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), y Propuesta de Aplicación del Resultado de la sociedad, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013.

Segundo.- Censura o aprobación de la gestión del Órgano de Administración de la entidad a la fecha de celebración de la junta.

Tercero.- Propuesta de modificación del artículo 23.º de los estatutos sociales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 173.2 de la LSC (en la versión vigente tras su modificación por el artículo 1.3 de la Ley 1/2012, de 22 de junio), con la siguiente redacción:

"Artículo 23.º 1. La Junta General será convocada por el órgano de administración y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad, sin perjuicio de los supuestos especiales previstos en los artículos 169 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar el complemento de convocatoria referido en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y el órgano de administración deberá proceder en consecuencia en la forma indicada en dicho precepto.

3. La convocatoria se realizará por carta certificada o por telegrama, con acuse de recibo, dirigidos personalmente a cada accionista al domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro de acciones nominativas, expresando el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el nombre de la persona o personas que realizan la comunicación. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la junta general, debidamente convocada, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiera previsto en la comunicación la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

4. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión

deberá existir un plazo de, al menos, un mes, que se computará a partir de la fecha en que hubiera sido remitido el anuncio al último de los socios."

Cuarto.- Ruegos y Preguntas.

Quinto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión.

Se hace constar el derecho de los accionistas a solicitar del órgano de administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta; o verbalmente durante la misma, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, conforme dispone el artículo 197 de la LSC. Asimismo, ex artículo 287 de la LSC, y aunque se ha insertado el mismo en esta convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta junto con el informe escrito del órgano de administración justificando la misma; así como a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas. Este derecho de asistencia puede ejercerse o delegarse conforme establecen los artículos 179 y 184, respectivamente, de la Ley de Sociedades la LSC, así como el artículo 30.º de los Estatutos Sociales, pudiendo hacerse representar el accionista por medio de representante; representación que debe darse por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el apoderado fuese el cónyuge, ascendientes o descendiente del poderdante, o cuando el representante ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado.

Estepona, 30 de julio de 2014.- El Administrador Único, Tomás Infantes López,

**ID: A140042484-1**